CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	No. _____.
MODALIDAD:	Directa
OBJETO:	Ejecución del Programa de Alimentación Escolar – (PAE) con Enfoque Diferencial para los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes del Resguardo Indígena El Volao de la Matrícula Oficial del municipio de Necoclí, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo entre el municipio de Necoclí y la gobernación de Antioquia para la Vigencia Fiscal 2026-2
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí – Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
RESGUARDO:	Resguardo Indígena Zenú – El Volao
NIT:	811.018.770 – 4
REPRESENTANTE LEGAL:	Germán Florez Lázaro
CEDULA:	70´528.525 de Arboletes Antioquia
VALOR DEL CONTRATO:	Ciento veintisiete millones trescientos setenta mil trescientos diez pesos m/cte. ($127´370.310,oo).
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato que llegue a suscribirse se pagará al Contratista de la siguiente manera: La Entidad pagará el contrato que se derive del presente proceso, teniendo en cuenta el plan de desembolsos de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa al Municipio de Necoclí, el cual está estipulado en Convenio Interadministrativo **N°4600019309.** El Municipio desembolsará al contratista mediante actas de avance, una vez el contratista presente: 1. Informe de avance junto a los soportes que se relacionan en los items de cada obligación. 2. Presentar factura de actas parciales, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro ELECTRONICA, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro electrónica será igual a la cantidad de suministro y prestación de servicio entregados y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato a firmar.

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días Calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente, para todos los pagos la presentación de la siguiente documentación descrita aquí:

a. Cuenta de cobro o para el caso de Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario así:
 - Denominación expresa como factura de venta.
 - Razón social y NIT del CONTRATISTA y el Municipio con la discriminación del IVA.
 - Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta.
 - Fecha de expedición de la factura.
 El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez el Municipio, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el suministro de raciones – complemento alimentario para la Prestación del Servicio de los escolares de las Instituciones y Centros Educativos objeto del presente contrato.

b. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y

	Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. c. Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. d. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. e. Acta o ingreso de mercancía a la oficina de archivo del municipio de Necoclí, donde constará, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor de cada producto suministrado que aplique. **NOTA:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al Resguardo, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.
PLAZO:	**Dieciocho (18) días calendario escolar**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta el agotamiento de las raciones contratadas y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, lo que ocurra primero, sin que **en ningún caso se supere el 27 de noviembre de 2026**.
SUPERVISOR:	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte – Alcaldía Municipal de Necoclí – departamento de Antioquia.

Entre las partes a saber, el **MUNICIPIO NECOCLÍ – ANTIOQUIA**, persona jurídica de derecho público con **Nit. Nº 890.983.873 – 1**, cuya representación legal ostenta el señor **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71´618.388 Expedida en Medellín, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí - Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 30 de octubre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, quien en ejercicio de las atribuciones regladas en la Constitución Nacional (artículos 314 y 315), la Ley N° 1551 de 2012 (artículo 29 modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994), la Ley N° 80 de 1993, y los Acuerdos Municipales y demás normatividad aplicables, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de otra parte el

RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ – EL VOLAO, con **Nit. 811.018.770 – 4**, representado legalmente por el señor **GERMÁN FLOREZ LÁZARO**, identificado con **cedula de ciudadanía número 70´528.525 expedida en el municipio de Arboletes (Ant.)**, domiciliado en el **Resguardo Indígena El Volao, del municipio de Necoclí**, celular: **3113430105**, correo electrónico, floresgerman41@gmail.com y quien en adelante se denominará **EL RESGUARDO**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **2.** Por su parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prescribe: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. **3.** Que los convenios o contratos interadministrativos se rigen por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en Ley 80 de 1993. **4.** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de convenios y contratos interadministrativos. **5.** Que el presente contrato interadministrativo se celebra de conformidad con lo previsto en el artículo 2°, numeral 4°, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que regulan y reglamentan respectivamente los convenios y contratos interadministrativos; además del *Decreto 252 de 2020 Artículo 1 y la Ley 2160 de 2021*. **6.** Que de conformidad con el artículo 2°, numeral 4°, literal c), de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, y, en consecuencia, debe señalarse en un acto administrativo la justificación para contratar bajo esta modalidad. **7.** Que en el municipio de Necoclí del Departamento de Antioquia se encuentran dos grandes pueblos nativos llamados los Olo tule y los Senúes, los cuales sobresalen por medio de sus culturas, usos y costumbres, gobierno propio y autonomía al interior de sus territorios. Infortunadamente la dureza del trabajo y la trata inhumana impuesta por los españoles en los periodos de la conquista y la Colonia devastó gran cantidad de aborígenes que finalmente utilizaron estrategias de resistencia garantizando su permanencia en estos territorios del golfo, convirtiéndose en una población minoritaria que alcanza un 5% de la población general del municipio. **8.** Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que “los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”, mientras que la parte final del artículo 209, ibídem, señala que “las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **9.** Que una de las formas en que se concreta dicha colaboración armónica, es a través de los denominados “contratos interadministrativos”, en relación con los cuales, el numeral cuarto del artículo 2.21.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, establece que constituyen una

forma de contratación directa de Resguardos. **10.** Que para efectos de los lineamientos establecidos en la Resolución 18858 de 2018, se *entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidades sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que estas puedan prestar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad étnica y cultural. Cuando las autoridades indígenas mencionadas anteriormente manifiesten su interés y tengan la experiencia y capacidad administrativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales celebrarán contratos con ellas aplicando las modalidades de selección establecidas en el artículo 3 del Decreto 2500 de 2010, compilado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, así: Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2027.* **11**. Que respecto de la naturaleza Jurídica del Resguardo Indígena Zenú – El Volao, de acuerdo con sus estatutos, se trata, por ende, de una entidad pública. **12.** Que el Resguardo Indígena El Volao, cuenta con la idoneidad y pertinencia, infraestructura técnica y logística necesaria para suplir la necesidad del objeto del Contrato. **13.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, razón por la cual la supervivencia integral de los Pueblos Indígenas, sus culturas, sistemas e instituciones de organización social, política y normatividad es criterio fundamental al definir la estructura político administrativa de la Nación. Estos territorios son el ámbito ancestral de gobierno y vida integral de los pueblos indígenas que hoy los poseen bajo la figura legal de resguardos indígenas, y sus autoridades tradicionales constituyen actualmente la figura legítima y efectiva de gobierno, bajo sus particulares sistemas e instituciones jurídicas, políticas y sociales, de organización social, representando la figura estatal colombiana de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política. En ejercicio de la voluntad las partes acuerda celebrar el presente contrato el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1° - OBJETO:** *Ejecución del Programa de Alimentación Escolar – (PAE) con Enfoque Diferencial para los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes del Resguardo Indígena El Volao de la Matrícula Oficial del municipio de Necoclí, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo entre el municipio de Necoclí y la gobernación de Antioquia para la Vigencia Fiscal 2026-2.* **CLÁUSULA 2° –OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL RESGUARDO:** Para satisfacer el objeto contractual La Administración Municipal establece las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir la persona natural o jurídica.

RESUMEN PRESUPUESTAL CONTRATO RPS ZENÚ					
RACIÓN PREPARADA EN SITIO					
MODALIDAD	**DIAS**	**CUPOS**	**VALOR DE REFERENCIA**	**RACIONES**	**VALOR TOTAL GOBERNACIÓN**

PAE con enfoque diferencial Zenú	18	**496**	**$ 5.723**	8928	$ 51.094.944
		496		**8928**	**$ 51.094.944**
CANASTA PAE EN CASA					
Canasta PAE en casa	30	496	$ 81.122	496	$ 40.236.512
		496		**496**	**$ 40.236.512**
Estímulo económico personal manipulador de alimentos	18	**11**			20.933.357
Capacitación BPM y servicios médicos (examen ocupacional de egreso).	18	**11**			1.597.663
TOTAL GOBERNACIÓN					**$ 113.862.476**
RECURSOS MUNICIPIO DE NECOCLÍ 2026					
CONCEPTO	**DIAS**	**CUPOS**	**VALOR DE REFERENCIA**	**RACIONES**	**VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO**
Transporte canasta PAE en casa	2	496	9617,22	496	$ 4.770.139
Transporte de alimentos PAE diferencial	18	496	856,39	8928	$ 7.645.833
Dotación de insumos de implementos de aseo	18	496	122,30	8928	$ 1.091.862
TOTAL APORTES MUNICIPIO					**$ 13.507.834**
TOTAL CONTRATO					**$ 127.370.310**

El Resguardo se compromete a suministrar oportunamente los bienes requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas y las referencias establecidas en estos estudios previos. Los insumos que el Resguardo emplee en la ejecución del contrato deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se destinen. **OBLIGACIONES DEL RESGUARDO: Específicas:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del contrato las contenidas en el estudio previo y específicamente:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
b. Garantizar la entrega efectiva de:

RESUMEN PRESUPUESTAL CONTRATO RPS ZENÚ
RACIÓN PREPARADA EN SITIO

MODALIDAD	DIAS	CUPOS	VALOR DE REFERENCIA	RACIONES	VALOR TOTAL GOBERNACIÓN
PAE con enfoque diferencial Zenú	18	**496**	**$ 5.723**	8928	$ 51.094.944
		496		**8928**	**$ 51.094.944**
CANASTA PAE EN CASA					
Canasta PAE en casa	30	496	$ 81.122	496	$ 40.236.512
		496		**11933**	**$ 40.236.512**
TOTAL					**$ 91.331.456**

Deberá suministrar alimentos para una ración diaria calendario escolar mediante entregas semanales o quincenales de acuerdo al calendario académico, estas entregas pueden disminuir o ampliarse, teniendo presente la modalidad definida en el convenio: ración para preparar en el sitio INDÍGENA ZENU o listado de alimentos del paquete alimentario para preparar en casa si aplica, aprobados por la Dirección de Permanencia Escolar departamental y nutricionista adscrito al Municipio de Necoclí, Antioquia, cumpliendo con los estándares de calidad e inocuidad de alimentos los cuales deben estar validados por el INVIMA, aplicando los formatos establecidos por el AUPA para la operación del programa publicados en http://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolal-basica-y-edia/Programade-Alimentación- Escolar-P.A.E- /Documentos-y-Formatos/348210: así como mantener la imagen institucional del municipio, en todo los formatos que se aplican en el programa PAE.

Deberá hacer entrega de acuerdo con los reportes de la estrategia del SIMAT y lo establecido en los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE para Pueblos Indígenas, como soporte de esto deberá entregar certificado de entrega a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, Actas de despacho y documentos del recibido del ingreso a la oficina de almacén municipio de Necoclí. Deberá hacer entrega de las canastas PAE a los titulares de derecho caracterizados en el SIMAT con fecha máxima de entrega al 20 de noviembre de 2026.

Establecimientos educativos por atender:

INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS
CENTRO EDUCATIVO RURAL MULATICO PALESTINA
I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ
C.E.R. INDIGENISTA VARA SANTA
CARACOLI
CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA TAMARINDO
BOCAS DE PALMITAS
I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ - NUPA

c. Prestación de servicios de transporte para la entrega de los víveres para ración para preparar en el sitio **INDÍGENA ZENU** o listado de alimentos del

paquete alimentario para preparar en casa si aplica, para las rutas que cubran los **7** establecimientos educativos beneficiarios, que cumpla con las normas de transporte de alimentos, además debe contar con: estibas, cavas y pilas para la cadena de frio de los alimentos. SOAT, TARJETA DE PROPIEDAD, TECNOMECANICA de los vehículos y LICENCIA DE CONDUCCIÓN del personal conductor. El proveedor realizará el cronograma de la ruta de entrega y enviará con un (1) día de anticipación al municipio para comunicar a los directivos y docentes encargados.

TRANSPORTE DE ALIMENTOS PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE

PROMEDIO DE PRECIOS TRANSPORTE DE VIVERES PAE INDÍGENA 2026				
TIPO DE TRANSPORTE	**N° DE VEHICULOS**	**N ° DE VIAJES**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
CAMIONETA O UAZ	2	2	$ 825.000	$ 3.300.000,00
ADICIONAL: Motocicleta, motocarro, Bestias	3	2	$ 137.000	$ 822.000,00
Motocicleta, motocarro	3	2	$ 137.000	$ 822.000,00
Bestias (caballo, mula/o, burro/o, yegua)	3	2	$ 93.500	$ 561.000,00
TOTAL				**$ 5.505.000,00**
TRANSPORTE DE VIVERES PAE 2026 IMPUESTOS				
DESCRICICON	**%**	**valor**		
Servicio	72	$5.505.000,00		
Gastos administrativos e impuestos	28	$2.140.833,33		
TOTAL	100	$7.645.833		

***Soportar ruta de transporte firmada por el supervisor del contrato y registros fotográficos.**

d. Contar con una bodega y/o planta con el personal necesario, ubicada en el resguardo indígena el Volao, para el almacenamiento, empaque y entrega de los víveres para la ración preparada en sitio INDÍGENA ZENU o preparada en casa si aplica, con certificación o acta de inspección sanitaria expedida por la secretaria de salud del municipio o el INVIMA, según la competencia. **Soportar con acta de inspección, formatos diligenciados del plan de saneamiento, llevar registro de alimentos de KARDEX de ingresos y salidas de alimentos en cada despacho, Realizar registro de control de temperatura durante el almacenamiento (alimentos refrigerados y congelados) en cada**

despacho, contrato de arrendamiento o documento de propiedad de la bodega y registro fotográficos de cada despacho.

e. Organizar la logística, para cada entrega de alimentos en los días del calendario escolar establecidos de acuerdo con los Lineamientos Técnicos – MEN, garantizando oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos, garantizar el transporte y alimentación al personal encargado de entregar los alimentos, garantizar el transporte a las personas del municipio que apoyan la supervisión de la entrega de alimentos en cada establecimiento educativo. **Soportar con registro fotográfico durante la entrega de alimentos.**

f. Realizar, registrar y reportar como mínimo el 30% compras locales mensuales de alimentos, las cuales pueden ser del municipio de Necoclí, el departamento de Antioquia o el departamento de Córdoba, con el fin de fortalecer los valores culturales de la alimentación propia de los pueblos indígenas teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Ley 2046 de 2020** y demás normatividades aplicables. **Soportar con factura de pago a proveedores y formato de proveeduría de alimentos diligenciado.**

g. Crear e imprimir las actas de despachos de víveres o planillas si aplica de registro de beneficiarios por sede educativa según el número de cupos asignados por el municipio. **Soportar con actas de víveres impresas literal b.**

h. Entregar las actas de entrega de víveres o planillas de entrega de paquetes si aplica 5 días después de la fecha de entrega para su respectiva revisión y anexo al informe técnico de ejecución del PAE.

i. Garantizar la entrega efectiva de insumos e implementos de aseo para las instituciones educativas donde se realice la operación del programa**.** La entrega se realizará cuando el municipio lo requiera o lo solicite el establecimiento educativo.

DOTACIÓN DE INSUMOS E IMPLEMENTOS DE ASEO					
PRODUCTO	**MARCA**	**DETALLE**	**VALOR**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
Esponja plástica para el lavado de ollas	LIDER, TASK, VIRUTEX, ETERNA, POWER	Ancho x Altura: 11 cm x 3 cm	$ 3.850	7	$ 26.950
Esponja ABRASIVA	PINTO, ETERNA, TASK, SCOTCH	15 CM x 10 CM X 1 CM	$ 2.090	7	$ 14.630
Jabón para el lavado de platos y bacteria de cocina, desengrasante, en barra, o crema	AXION, SAPOLIN, PLATOX, YZUAX	450- 500 gr	$ 7.480	17	$ 124.667

Desinfectante Liquido con aroma (fabuloso)	BLANCOX, EKONO, PATOJITO, YES, DU1	2 litros	$ 5.500	10	$ 55.000
Desinfectante Liquido sin aroma (hipoclorito)	BLANCOX, EKONO, PATOJITO, YES, DU1	1 litros	$ 5.093	16	$ 84.883
Jabón para aseo general liquido/polvo	ULTREX, DERSA,3D, RIDEX 10 BONA ROPA	1000 gr	$ 13.272	10	$ 132.720
Bolsa Plástica biodegradable para residuos orgánicos e inorgánicos	TASK, ETERNA	70x90cm 30 Unidades Blanca Negra Verde 30-60 Litros	$ 25.300	7	$ 177.100
Jabón líquido para el lavado de manos	BLANCOX, EKONO, PATOJITO, YES, DU1 en concentraciones de 5,25% hipoclorito de sodio	tarro x 500 ml	$ 6.600	7	$ 46.200
Toallas para el secado de mano papel	BLANCOX, EKONO, PATOJITO, YES, DU1	30x30	$ 5.500	7	$ 38.500
Papel higiénico	EKONO, PATOJITO, YES, DU1		$ 2.420	14	$ 33.880
Toallas en tela microfibra	EKONO, PATOJITO, YES, DU1	30x30	$ 6.380	5	$ 29.773
					$ 764.303

IMPLEMENTOS DE ASEO CON IMPUESTOS		
DESCRIPCIÓN	**%**	**Valor**
producto	70	$ 764.303,33
Gastos de operación e impuestos	30	$ 327.559
TOTAL	**100**	**$ 1.091.862**

COSTEO DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO ADICIÓN 18 DÍAS

TOTAL MANIPULADORAS	HORA\DÍA	DÍA\MES	Valor para cálculo Descanso remunerado	Total Salario	Subsidio de Transporte	Total Ingresos	Cesantías Día	Interes de Cesantías	Prima Día	Vacaciones	Total Ingreso + Prestaciones	Fondo de Pensiones	ARL	Caja Compesación	TOTAL
4	4	18	$ 100.062	$ 2.801.592	$ 597.828	$ 3.399.420	$ 283.172	$ 2.832	$ 283.172	$ 116.743	$ 4.085.339	$ 630.326	$ 170.609	$ 210.109	$ 5.096.383
4	5	18	$ 125.064	$ 3.501.936	$ 597.828	$ 4.099.764	$ 341.511	$ 3.416	$ 341.511	$ 145.926	$ 4.932.128	$ 630.326	$ 170.609	$ 210.109	$ 5.943.172
3	6	18	$ 150.084	$ 3.151.764	$ 448.371	$ 3.600.135	$ 299.892	$ 2.999	$ 299.892	$ 131.335	$ 4.334.253	$ 472.745	$ 127.957	$ 157.582	$ 5.092.537
TOTAL RECONOCIMIENTO ECONOMICO MANIPULADORAS DE ALIMENTOS															$ 16.132.092

ESTÍMULO ECONÓMICO MANIPULADORAS DE ALIMENTOS		
11 manipuladoras	Reconocimiento Económico Manipuladoras de Alimentos	$ 16.132.092
	Gastos Administrativos	$ 4.801.265
	Gran Total	$ 20.933.357

***Soportar con actas de entrega de productos firmadas por los rectores, quien recibe, quien entrega y por el supervisor del contrato y registro fotográfico.**

j. Garantizar la contratación del personal requerido para la operación del programa en el municipio que cubra las preparaciones de las raciones en sitio. Asimismo, deberá garantizar para el personal procesador de alimentos:
 - Pago oportuno de seguridad social y riesgos laborales según la normatividad vigente.
 - Contrato laboral

*** Soportar con planillas de seguridad social mensuales pagadas, contrato laboral, soporte de pago de manipuladoras.**

*** Soportar con Actas de entrega de dotación firmada por quien recibe.**

k. Garantizar la capacitación del personal manipulador de alimentos por al menos 10 horas en temas de buenas prácticas de manofactura sin superar la segunda semana de noviembre y los exámenes médicos de egreso al finalizar el contrato, así:

COSTO PROMEDIO CERTIFICACION CURSO BUENAS PRACTICAS DE MANOFACTURA			
CANTIDAD	**PRODUCTOS**	**VALOR PROMEDIO**	**VALOR TOTAL**
11	Servicios de salud (examen médico egreso)	71.666	$ 788.326
11	Capacitación en buenas prácticas de manufactura – BPM	$ 48.333	$ 531.663
TOTAL			**$ 1.319.989**

CAPACITACION BPM Y SERVICO DE SALUD MANIPULADORAS 2026		
DESCRIPCION	**%**	**VALOR**
Producto	82,62	$ 1.319.989
Impuestos	1,8	$ 28.758
Gastos administrativos	2	$ 31.953
Gasto de transporte procesadora de alimentos	6	$ 95.860

UTILIDAD	7,58	$ 121.103
TOTAL	100	$ 1.597.663

***Soportar con certificados de actitud para manipular alimentos, exámenes médicos y certificación en BPM por cada manipuladora de alimentos.**

GENERALES: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El RESGUARDO, se obliga especialmente a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento.
2. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen.
3. Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes.
4. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.
5. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
8. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
9. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto.
10. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz.
11. Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
12. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
13. En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de Necoclí y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales.
14. Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación de este

reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.

15. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

CLÁUSULA 3° - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del contrato el Municipio de Necoclí, se obliga a: **1.** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026. **2.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **4.** Realizar la supervisión del contrato. **5.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **b.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **c.** Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **d.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **f.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **g.** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **h.** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **CLÁUSULA 4° - PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de: **Dieciocho (18) días calendario escolar**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta el agotamiento de las raciones contratadas y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales, lo que ocurra primero, **sin que en ningún caso se supere el 27 de noviembre de 2026**. **CLÁUSULA 5° - VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** El valor estimado del contrato es de: **Ciento veintisiete millones trescientos setenta mil trescientos diez pesos m/cte. ($127´370.310,oo)**. Lo anterior, de conformidad con los proyectos aprobados para dichas comunidades indígenas. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que llegue a suscribirse se pagará al Contratista de la siguiente manera: La Entidad pagará el contrato que se derive del presente proceso, teniendo en cuenta el plan de desembolsos de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa al Municipio de Necoclí, el cual está estipulado en Convenio Interadministrativo **N°4600019309.** El Municipio desembolsará al contratista mediante actas de avance, una vez el contratista presente: **1.** Informe de avance junto a los soportes que se relacionan en los items de cada obligación. **2.** Presentar factura de actas parciales, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro ELECTRONICA, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro electrónica será igual a la cantidad de suministro y prestación de servicio entregados y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato a firmar. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA,

teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días Calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente, para todos los pagos la presentación de la siguiente documentación descrita aquí: **a.** Cuenta de cobro o para el caso de Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario así: Denominación expresa como factura de venta, Razón social y NIT del CONTRATISTA y el Municipio con la discriminación del IVA, Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta, Fecha de expedición de la factura, El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez el Municipio, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el suministro de raciones – complemento alimentario para la Prestación del Servicio de los escolares de las Instituciones y Centros Educativos objeto del presente contrato, Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso, Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, y Acta o ingreso de mercancía a la oficina de archivo del municipio de Necoclí, donde constará, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor de cada producto suministrado que aplique. **NOTA:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al Resguardo, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario. **CLÁUSULA 6° - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se deriven del presente contrato se imputarán con cargo del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00947** del **6 de octubre de 2026**, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA 7° - SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por la **Secretaria de Educación, Cultura y Deporte – Alcaldía Municipal de Necoclí – departamento de Antioquia**. **CLÁUSULA 8° - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre EL MUNICIPIO y EL RESGUARDO no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a pagar a EL RESGUARDO las sumas expresamente pactadas. Por lo que será de exclusiva responsabilidad de EL RESGUARDO el pago de Salarios y Prestaciones Sociales a que hubiera lugar. **CLÁUSULA 9° - GARANTIAS:** El Resguardo constituirá, a favor del Municipio de Necoclí, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos

cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2212312 del decreto 1082 de 2013, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

ETAPA CONTRACTUAL			
RIESGOS	**GARANTÍA**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Por medio de este amparo, el municipio de Necoclí se precave contra los prejuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado	Cumplimiento	Diez 10% por ciento del valor total de la propuesta presentada	El plazo del contrato y cuatro (04) meses mas
El Municipio de Necoclí se precave contra el evento de que un servicio no reúna las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. El contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos y en general los derechos del consumidor	Calidad del Servicio	Diez por ciento 10% del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Cubre contra el incumplimiento de las obligaciones laborales y prestaciones sociales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. Su vigencia se estipulará durante la ejecución del contrato y tres (3) años más, por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato.	Prestaciones Sociales	Diez 10% por ciento del valor total de la propuesta presentada	El plazo del contrato y Tres 03 años más
Se ampara al contratista por la Responsabilidad civil extracontractual que llegue a ser imputable en forma directa, como consecuencia de su comportamiento personal o el de sus dependientes, frente a terceros que no se derive del incumplimiento de obligaciones de origen contractual, su vigencia será por el término del contrato y un (1) año más, su cuantía	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. Artículo **2.2.1.2.3.1.17. *D***	El plazo del contrato

será la equivalente al quince 15 y/o del valor total del contrato.		***ecreto 1082 2015***	

BENEFICIARIO	**MUNICIPIO DE NECOCLI, NIT. 890.983.873 – 1**
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el tomador en este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1.-El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal (persona jurídica) o en el documento de identidad si es persona natural. 2.-En el caso de consorcios o uniones temporales, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes 3.-En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación
OBJETO	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE) CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLI, ANTIOQUIA EN EL AÑO 2025. EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°25AS133D1919 ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025-2.
FIRMAS	Debe estar suscrita por la aseguradora y el resguardo

CLÁUSULA 10° - CESION: EL RESGUARDO no podrá ceder el contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin previa autorización por escrito y expresa de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA 11° - ADICIÓN Y/O PRORROGA:** El contrato solo podrá ser, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA 12° - LIQUIDACIÓN:** Se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de este y los desembolsos realizados al RESGUARDO y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 13° - SUSPENSIÓN DEL CONTATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Necoclí o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA 14° - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL RESGUARDO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley. **CLÁUSULA 15° - TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en

cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLÁUSULA 16° - INDEMNIDAD:** Las partes son responsables recíprocos por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato interadministrativo. Además, responderá por los daños generados a terceros en la ejecución del contrato, causados por sus partes o empleados y/o sus Resguardos. Por lo tanto, las partes se mantendrán indemnes y defenderá a su propio costo a la parte afectada de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de la parte concurrente y que sea responsable del hecho generador del daño. Las partes concurrentes en el presente contrato se obligan a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y /o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la otra parte, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra una cualquiera de las partes, la afectada podrá comunicar la situación por escrito a la otra parte responsable del hecho generador del daño. En cualquiera de dichas situaciones, la parte responsable se obliga a acudir en defensa de los intereses de la contraparte afectada y no responsable, para lo cual contratará profesionales idóneos que le representen y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si una de las partes estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a la contraparte, caso en el cual acordar á la mejor estrategia de defensa o, si lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la parte afectada y no responsable del hecho, cobrará todos los costos que implique esa defensa. El cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, este contrato junto con los documentos en los que se consignen los valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA 17° - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL RESGUARDO, EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL MUNICIPIO a EL RESGUARDO o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. EL RESGUARDO autoriza a EL MUNICIPIO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. **CLÁUSULA 18° - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL RESGUARDO la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía

proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL MUNICIPIO a EL RESGUARDO. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO. **CLÁUSULA 19° - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar administrativamente la caducidad de este contrato y hacer efectivas las garantías si hubiere lugar, así como el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio, **CLÁUSULA 20° - RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO:** EL RESGUARDO, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 21° - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio y adicionalmente de Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **CLÁUSULA 22° - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 23° - VEEDURÍA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA 24° - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Necoclí – Antioquia. **CLÁUSULA 25° - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia, se firma a los _____.

Entidad Contratante:	**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO** Alcalde Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	**GERMÁN FLOREZ LAZARO** C.C. 70´528.525 de Arboletes Antioquia **Resguardo Indígena Zenú – El Volao** Nit. 811.018.770 – 4	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Revisó y Aprobó:	**TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRAN** Secretario de Educación, Cultura y Deporte	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II